

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2409.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de hoy me dice lo siguiente:

Madrid 17, á las 3'15 m.

«Ministro Gobernacion Gobernadores.—S. M. el Rey visitó en la mañana del 15 los talleres de la fábrica de Trubia donde fué recibido en medio de la ovacion mas entusiasta, aceptando despues el espléndido almuerzo que le tenia dispuesto la oficialidad. A su regreso á Oviedo visitó la Universidad literaria y á las 3 de la tarde, siendo objeto de la mas brillante despedida, salió S. M. para Avilés donde verificó su entrada á las 7 en medio de universales aclamaciones. Despues de visitar el dia 16 la hermita de Jesús y de recorrer á pié las calles de la poblacion, lujosamente adornada, descansó de nuevo algunos momentos en la casa del Sr. San Miguel y á las 12 y media se dirigió al remolcador número 4 habiendo acudido á despedirle el pueblo en masa que le aclamaba con indescriptible entusiasmo, y le arrojaba palomas, flores y poesías.—Seguian á la falúa que conducía á S. M. numerosos botes adornados con vistosos gallardetes que al llegar á dos magníficos castillos construidos á corta distancia del embarcadero y enlazados por una cadena, se rompió ésta al choque de la canoa real, alegoría que representa en el escudo de Avilés la toma de Sevilla por el Santo Rey. A las 12 y media zarpó el vapor con rumbo á Gijon donde esperaba á S. M. la fragata *Vitoria* donde se embarcó á las 8 de la noche saliendo acto continuo para el Ferrol.»

«S. M. la Reina y sus augustos Príncipes continúan sin novedad en el Real sitio de San Lorenzo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para su publicidad. Tarragona 17 de Agosto de 1872.—Juan A. Hernandez Arbizu.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA:

He merecido la señalada honra de dirigir vuestros destinos, y para corresponder á la confianza que en mí ha depositado el Gobierno de S. M. cumplo á mi lealtad exponeros los sentimientos y los deberes en que habré de inspirarme, para obtener vuestra benevolencia, única recompensa á que aspiraré con constante solicitud.

Delegado de un Gobierno cuyo pensamiento político consiste en mantener en toda su integridad el Código fundamental del Estado, yo os aseguro que, alentado por vuestra cordura y por vuestro respeto á las leyes, virtudes que enaltecen á los pueblos libres, GOBERNARÉ CON JUSTICIA Y EJERCERÉ LA AUTORIDAD CON CONFIANZA.

No me son desconocidas las virtudes del pueblo catalán. Entre vosotros he pasado los mejores años de mi ser y en vuestras aulas he adquirido la vida de la inteligencia y los títulos que forman la risueña esperanza de la juventud.

Ser fiel intérprete de la opinion pública, garantía eficaz del derecho de todos y centinela avanzado de la libertad; á este fin se han de dirigir mis palabras, mis actos y todas las resoluciones de mi autoridad.

No conozco mas criterio, para gobernar, que el que se forma y robustece en los preceptos de la ley escrita, y en el difícil cargo que desempeño y cuya responsabilidad he aceptado, me anima la confianza, conocida vuestra ilustracion, de que no ha de llegar para la autoridad la necesidad sensible y extrema de aplicar por acciones ú omisiones voluntarias, las leyes de sancion penal.

Y al acercarse el dia en que el cuerpo electoral va á ejercer el acto mas solemne de los pueblos libres, yo espero que todos, al emitir sus sufragios, se inspirarán en el deber patriótico de sostener la obra de la revolucion de Setiembre, la libertad y la dinastía

incesantemente combatidas por adversarios implacables.

A vuestra lealtad y patriotismo apelo; contad vosotros con mi firme resolucion de respetar y hacer que se respete el derecho de todos, que será el pensamiento constante de vuestro Gobernador

Juan A. Hernandez Arbizu..

Tarragona 17 de Agosto de 1872.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 1.º de Agosto.

Abierta la sesion de este dia á las nueve y cuarto de su mañana se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 60 de la ley provincial se fijan como dias de sesion durante el corriente mes el 4, 5, 8, 12, 14, 20, 22, 26 y 29 á las nueve de su mañana.

Leida la comunicacion que con fecha 29 dirige la Subdelegacion agricola de Réus acompañando un cuadro-diseño del campo de esperimentos establecido en el huerto de San Juan de dicha ciudad á fin de que la Diputacion tenga conocimiento de las plantas que actualmente están en estudio en dicho campo, la Comision acuerda se dé cuenta en su dia á la Diputacion reunida y en el interin se consigne en actas el aprecio con que por su parte recibe tal espresion.

Se dá cuenta asimismo de un oficio fechado ayer en que D. José Gomez Grábalos participa haber cesado en su cargo de Inspector de primera enseñanza y se acuerda que se dé conocimiento á Contaduría para los efectos correspondientes.

En virtud de las atribuciones que la ley confiere á esta Comision se nombra peon interino encargado de los kilómetros 7 al 11 de la carretera de

esta capital á Barcelona á D. Pablo Fortuny y Miró, único aspirante que ha solicitado dicha plaza vacante por renuncia del que la obtenía, y propóngase la ratificacion de dicho nombramiento á la Diputacion en pleno.

Contestése al Alcalde de Raurell que en vista de lo que espone con fecha 24 del mes pasado y de lo que dispone el decreto de 18 de Setiembre de 1869, se dará orden al Arquitecto provincial para que forme el proyecto de una casa-escuela, siempre que el Ayuntamiento de su presidencia se obligue á satisfacerle las dietas ó indemnizaciones que devengue en el desempeño de su cometido.

Visto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Masó para proceder contra D. José Palau en juicio verbal á fin de cobrar 184 pesetas que supone acreditar contra el mismo; considerando que se ha cumplido con lo dispuesto en el art. 81 de la ley municipal, á cuyo efecto se acompaña el necesario informe emitido sobre el particular por dos letrados, la Comision acuerda conceder la autorizacion que se solicita para entablar el precitado juicio.

Habiendo dado un resultado negativo la subasta verificada en Tivisa para el aprovechamiento de palmitos existentes en los montes comunes de aquella, se acuerda decirlo así al Sr. Gobernador para que se sirva disponer la continuacion de las diligencias.

A la consulta hecha por el Alcalde de Vespella con fecha 24 de Julio próximo pasado, en nombre de la Junta municipal, se acuerda contestar: 1.º Que desde el mes de Febrero último rige la ley de Ayuntamientos de 1870 en todas sus partes y en ella va comprendida con ligeras modificaciones la de arbitrios, dada en el mismo año. 2.º Que los propietarios no vecinos disfrutan en el reparto de una baja igual á un quinto de la suma á que segun las bases de la ley debiera ascender su utilidad imponible. 3.º Que

segun disposicion superior se reputan vecinos para los efectos de que se trata, todos los que en un distrito tengan casa habitacion y residan en ella algunas temporadas, sean estas cortas ó largas, y son hacendados forasteros sin casa abierta los que no tienen ninguna ó la poseen únicamente para vivienda de los guardas ó empleados de la finca. Y 4.º que para proceder con exactitud en la formacion del reparto se observen las prescripciones contenidas en el título 4.º de la ley municipal, absteniéndose de elevar consultas improcedentes cuando es claro y terminante el precepto que debe regir y observarse.

Es aprobado el remate del arbitrio de pesas y medidas verificado en Viñols y adjudicado á D. Francisco Gené y Gras por la cantidad de 267 pesetas 50 céntimos.

Visto el pliego adicional de condiciones para el arriendo en Alcanar del arbitrio de puestos públicos y resultando que en él se impone un derecho á los dueños de casas particulares que admitan en ellas tenderos ambulantes, lo cual es improcedente, pues tal arbitrio solo debe recaer sobre el sitio que se ocupa en la plaza mercado ó via pública, se acuerda denegar la conformidad superior, mayormente estando ya aprobadas las que á su debido tiempo se instruyeron con el mismo objeto y en las cuales no constaba la gabela que hoy ilegalmente trata de añadirse.

Vista la copia certificada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta ciudad en 20 de Junio último sobre el espediente á que se refiere el recurso de alzada interpuesto en nombre de D. Manuel Feliu, y resultando que solo tomaron parte en él siete concejales de eleccion popular pues los seis restantes procedian de nombramiento gubernativo del cual no tuvo la menor noticia oficial esta Corporacion, se determina sean devueltos los antecedentes al citado municipio para que ó bien ratifique la providencia de que se trata si con ella está conforme, cursando de nuevo el espediente para resolver la apelacion presentada, ó decida lo que considere mas justo y procedente, debiendo además, si resuelve en el primer sentido, hacer constar si es cierta ó no la autorizacion que se supone dada por el anterior Alcalde D. Francisco Solé al interesado para usar varios carruajes con una sola patente y en la cual se apoya uno de los extremos, consignados en la precitada apelacion.

Para mejor proveer sobre la dimision que de su cargo presenta D. Pedro Juan Jové, Alcalde de Palma, y toda vez que no justifica hallarse desempeñando cargo incompatible, se acuerda pedir informes al Ayuntamiento sobre el particular con lo demás que se le ofrezca y parezca.

No habiendo justificado D. Pablo Bundó que haya dejado de ser vecino de la Bisbal de Falsét y visto el informe emitido por este Ayuntamiento, se acuerda que se encargue inmediatamente de la Alcaldía; bajo apercibimiento de proceder en caso contrario

á lo que haya lugar por abandono de destino.

Vista la instancia elevada por varios vecinos de Vendrell y terratenientes de Santa Oliva, solicitando que el contratista de las obras del trozo 1.º seccion 1.ª de la carretera que del primer punto dirige á San Jaime dels Domenys, active los trabajos, dejándoles interin estos duren el paso espedito para dirigirse con carruajes á sus fincas y oido el Director del camino; considerando que no hay motivo hasta el presente para desconfiar de que el contratista deje de cumplir sus compromisos para el 15 de Octubre próximo que es el plazo que corresponde con arreglo á las condiciones del contrato; considerando que se han dado las órdenes oportunas para conciliar en lo posible los intereses de los propietarios con los del contratista en materia de habilitacion de paso durante el transcurso de construccion; considerando que á pesar de lo expuesto por aquellos tienen en la actualidad paso espedito por la via y se prosiguen las obras de apertura de caja y de recojido y machaqueo de la piedra para el firme, la Comision acuerda que no ha lugar á resolver sobre la solicitud que motiva esta decision.

De conformidad con lo propuesto por la seccion correspondiente, se aprueban las cuentas municipales de Rocafort de Queralt y Llorach respectivas á los años económicos las primeras de 1864-65, 1867-68 y 1868-69, y las segundas, años 1864-65 y 1866-67.

Se espiden los pliegos de reparos ofrecidos á las de Rocafort, años 1863 á 64, 1865 á 66 y 1866 á 67, y contra las de Llorach años 1865 á 66 y 1867 á 68, suspendiéndose tomar resolucion sobre las de 1863 á 64 hasta que por la Administracion económica se manifieste las cantidades que figuran consignadas en el repartimiento de dicho período por recargo municipal.

Es aprobado el dictámen facultativo y plano que presenta el Arquitecto provincial, referente al proyecto de arreglo de la habitacion que ocupa el celador de la Casa provincial de expósitos y maternidad en esta ciudad. Fórmense los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económicas que deben regir en la subasta de las obras, y hecho, dese cuenta para acordar la procedente.

Vista el acta del reconocimiento para la recepcion definitiva de las obras del tercer trozo de la carretera provincial de tercer orden de la de Santa Bárbara á la Cénia á la de Vinaroz á la Venta nueva por Uldecona y Alcanar, ejecutadas por el contratista D. Pedro Aguadé, esta Comision acuerda prestar su conformidad á la misma en los términos que su conclusion contiene, sin perjuicio de dar cuenta en su dia á la Diputacion provincial; y hallándose próximo por consiguiente el plazo en que dicho contratista quedará libre de la obligacion de conservar las obras, á tenor de lo acordado por dicha Corporacion en 3 de Noviembre último, se decide que es llegado el caso de proceder al nombramiento de un peon caminero con destino al espresado

trozo, anunciándose al efecto en el Boletín oficial la provision de esta plaza para la que se admitirán solicitudes en el término de doce dias siguientes á la insercion de dicho aviso.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion de Beneficencia se acuerda sacar á publica subasta el suministro de varios artículos necesarios al consumo de la Casa de esta capital desde 1.º de Setiembre próximo hasta el último dia del actual año económico, cuyo acto deberá tener lugar ante esta Comision el 22 de los corrientes á las diez de su mañana con arreglo á los tipos y condiciones que en el espediente constan.

Vista la esposicion elevada por Don Manuel Espinosa é Ibañes, Alcalde de Uldecona, manifestando en nombre propio y en el de ocho concejales mas, que apesar de haber sido citados por D. Ramon Adell, Alcalde gubernativamente nombrado para ponerles en posesion de sus cargos no lo ha verificado segun es de ver por el testimonio que acompaña suscrito por Notario público: Considerando que no es fundado ni admisible el pretexto que dá dicho Adell, pues aun cuando hubieren dejado de asistir á la convocatoria algunos concejales, debia haber reintegrado en su posesion á los que comparecieron mayormente formando estos la mayoría: Considerando que el proceder del referido Adell constituye una infraccion manifiesta del decreto de 3 de Julio próximo pasado y de las órdenes repetidamente dadas por el Sr. Gobernador y este Cuerpo provincial para procurar su cumplimiento: Considerando que ha incurrido en las responsabilidades que determinan los artículos 380, 381 y 386 del Código penal por su insistente desobediencia grave á los mandatos de la Autoridad superior y prolongacion indebida de funciones públicas; esta Comision acuerda decir al Señor Gobernador se sirva dictar una providencia enérgica para que inmediatamente se haga cargo de la administracion municipal de Uldecona el Ayuntamiento procedente de eleccion popular, y que se pase el tanto de culpa al Juzgado ordinario para que exija á Don Ramon Adell la responsabilidad en que ha incurrido con arreglo al Código penal.

Se dá lectura á la comunicacion elevada por el Ayuntamiento de Tortosa con fecha del 26 de Julio, en la cual, despues de trasladar la que el dia anterior dirigió al Sr. Gobernador insistiendo en que se le conceda la autorizacion que tiene solicitada para cortar maderas de la Mola de Catí con destino al puente de barcas, añade, que incautada la Diputacion de la obra referida á la misma corresponde exclusivamente cuidar de sus reparaciones y remover todos los abstráculos que á la mencionada corta se oponen, terminando, que si la Diputacion no puede por de pronto invertir las cantidades necesarias en la reparacion parcial que hoy tan indispensable es, se atreve á proponer las costeará el Municipio si se le abona su importe á cuenta del

contingente que adeuda: en su vista la Comision; considerando que de un modo disimulado y encubierto se trata de imputar á esta Corporacion provincial la responsabilidad que puede ofrecer la desaparicion ó desperfectos del puente; considerando que con afanosa solicitud y el mayor cuidado que se merece la obra, ha cumplido por su parte desde un principio el compromiso contraído, ya creando y dotando el personal correspondiente para su vigilancia y custodia, ya consignando en presupuestos las cantidades que se calcularon precisas para esta atencion, ya disponiendo y anunciando las subastas oportunas para la ejecucion de las obras mas indispensables; considerando que el Ayuntamiento recurrente es quien ha faltado á la obligacion que se impuso no proporcionando oportunamente el maderamen necesario sin que á esta Corporacion incumba averiguar ni esclarecer las causas ó motivos que para ello hayan concurrido; considerando que nada debe gestionar la Diputacion para facilitar las cortas de que se habla, por ser este un deber propio y exclusivo del Ayuntamiento que á ello se comprometió, debiendo por el contrario limitar su intervencion á pedir el número de maderas que facultativamente se estimen necesarias para las reparaciones que se ofrezcan; considerando que si en tiempo hábil hubiera dicho Municipio instado la corta como parecia procedente, y hubiera conservado las maderas en depósito, ni se encontraría hoy con la razonable oposicion que hace el Ingeniero Gefe del distrito forestal, ni habria que temer quizás el conflicto que en la actualidad amenaza; considerando que no es admisible la proposicion con que termina el cabildo municipal de Tortosa, pues los ingresos por contingente tienen su destino especial y de distraerlo se complicaria la buena contabilidad; considerando que precisamente la municipalidad de Tortosa es una de las que mas atrasadas se encuentran en el pago de sus débitos á la provincia; considerando que al Ayuntamiento es á quien corresponde anticipar las cantidades necesarias para adquirir maderas procurando su reembolso por los medios que su buen celo é interés deben sugerirle, se acuerda: 1.º rechazar la responsabilidad que al parecer trata de imputarse á la Diputacion provincial por el actual estado del puente; 2.º contestar que no es admisible la proposicion que se plantea, por referirse al cumplimiento de obligaciones que no corresponden á esta Corporacion; 3.º que cuando por su parte cumpla el Ayuntamiento con lo estipulado, llenará esta Diputacion sus deberes recíprocos sobre el particular como procura atender y llenar todos los que no necesitan la cooperacion de dicha municipalidad, y 4.º que se dé cuenta en su dia de la presente resolucion al Cuerpo provincial para que en su vista y de los demás antecedentes relativos á este asunto resuelva y determine lo que estime mas justo y procedente.

SECCION DE FOMENTO.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Núm. 2412.

COMERCIO.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último:

CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.											PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.																	
	GRANOS.			CARNES.			CALDOS.			PANA.			GRANOS.			CARNES.			CALDOS.			PANA.							
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agua-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agua-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
Falsét.....	13'50	5'00	10'75	8'50	6'50	6'50	12'00	1'45	7'50	0'63	0'90	0'75	0'75	27'86	9'16	19'36	15'31	0'57	0'57	0'96	0'09	0'47	1'36	1'36	1'36	1'36	1'36	1'36	1'36
Gandesa.....	14'50	5'25	10'00	8'25	6'50	6'50	10'75	2'50	6'50	0'50	0'75	0'25	0'25	26'12	9'46	18'02	14'86	0'57	0'57	0'85	0'16	0'40	1'09	1'09	1'09	1'09	1'09	1'09	1'09
Monblanch.....	18'00	6'75	9'00	8'25	7'00	7'00	15'00	1'50	6'50	0'62	0'75	0'75	0'75	32'43	12'16	16'21	14'86	0'57	0'57	1'23	0'05	0'40	1'35	1'35	1'35	1'35	1'35	1'35	1'35
Reus.....	13'75	6'00	6'00	7'50	3'25	5'00	12'36	4'00	6'00	0'60	0'72	0'75	0'75	28'50	10'00	9'09	12'72	0'37	0'60	1'04	0'13	0'33	1'48	1'48	1'48	1'48	1'48	1'48	1'48
Tarragona.....	16'75	6'50	8'75	9'00	11'04	7'50	14'83	5'00	13'50	0'74	0'58	0'91	0'89	30'18	11'71	15'76	16'21	0'87	0'65	1'18	0'31	0'84	1'60	1'60	1'60	1'60	1'60	1'60	1'60
Tortosa.....	13'25	4'40	8'00	8'00	6'50	4'50	10'75	2'75	10'00	0'68	0'57	0'81	0'75	23'87	7'86	14'41	14'41	0'56	0'39	0'85	0'17	0'62	1'40	1'40	1'40	1'40	1'40	1'40	1'40
Valls.....	13'50	5'63	8'63	7'68	3'50	5'00	12'75	1'37	5'25	0'53	0'50	0'66	0'62	23'97	9'28	14'68	13'83	0'40	0'60	1'01	0'08	0'37	1'14	1'14	1'14	1'14	1'14	1'14	1'14
Vendrell.....	16'00	7'50	8'00	8'50	5'00	5'50	16'00	1'50	8'00	0'62	0'50	0'75	0'75	28'33	13'51	14'41	15'32	0'44	0'48	1'28	0'11	0'50	1'35	1'35	1'35	1'35	1'35	1'35	1'35
Totales.....	119'25	47'03	61'13	57'43	35'79	41'00	104'44	20'07	63'25	4'32	2'68	5'50	4'89	27'65	10'39	15'36	14'66	0'53	0'55	1'07	0'13	0'49	1'34	1'34	1'34	1'34	1'34	1'34	1'34
Precio-medio general en la provincia.....	14'91	5'88	8'73	8'20	5'96	5'86	13'05	2'50	7'90	0'61	0'53	0'78	0'69	27'65	10'39	15'36	14'66	0'53	0'55	1'07	0'13	0'49	1'34	1'34	1'34	1'34	1'34	1'34	1'34

CERADA.....	PRECIO MÁXIMO.....		PRECIO MÍNIMO.....
	Trigo.....	Idem mínimo.....	
	18'00	13'25	7'50
	32'43	23'87	4'40

Tarragona 17 de Agosto de 1872.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Juncosa.—V.º B.º—El Gobernador, Juan A. Hernandez Arbizu.

Examinados los expedientes de su referencia son aprobados: 1.º el remate del arbitrio de pesos y medidas en Gandesa adjudicado á D. Francisco Todó por la cantidad de 830 pesetas; 2.º el remate de igual arbitrio en Ri- barroja adjudicado por 240 pesetas á D. Miguel Sabaté, y 3.º el mismo remate hecho en Flix á favor de D. Miguel Roigé por 1341 pesetas 78 céntimos.

No habiendo producido resultado los remates celebrados en Tivenys para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos, se acuerda autorizar al Ayuntamiento para que durante el presente año económico cubra este servicio en la forma que considere mas ventajosa por administracion, debiendo estender al finalizar dicho período una liquidacion del importe de los productos y gastos que resulten.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion á las doce menos cuarto.

Tarragona 5 de Agosto de 1872.—Tomás Larráz, Secretario,

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2410.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

No siendo posible dar principio á las oposiciones de Maestros el dia 16 del actual señalado en circular inserta en el Boletín oficial de 14 del mismo mes, esta Junta ha acordado que dichos actos se principien á las nueve de la mañana del dia 28 y prorogar el plazo para la admision de solicitudes hasta el 24 á las cinco de la tarde.

Se hace notorio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndolo al propio tiempo que serán objeto de dichas oposiciones la Escuela de párvulos de Batéa, las elementales de niños de Barbará y Arnes y las de niñas de Tarragona, Vallmoll y Masroig.

Tarragona 14 de Agosto de 1872.—El Vicepresidente, Florencio Coronado Costa.—P. A. de la J.—José María de Torres, Secretario.

Núm. 2411.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona.

En esta villa se arrienda en pública subasta por todo el actual año económico de 1872 á 73, el arbitrio municipal de pesos y medidas, bajo el tipo de mil seiscientos una pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que, aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia.

El primer remate se verificará el dia 18 del corriente mes, el segundo el dia 20, y en caso necesario el tercero el dia 22, todos de las once á las doce del dia, frente de esta Casa consistorial.

Montbrío de Tarragona 13 de Agosto de 1872.—El Alcalde Presidente, Ramon Oriol.

Núm. 2413.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Tomás Jordán, Juez de este partido, en méritos del interdicto de adquirir la posesion de los bienes que fueron de D. Sebastian Cubarci; se sacan á pública subasta voluntaria por término de veinte días, las fincas y créditos que á continuacion se expresan:

Primero. Una casa sita en esta ciudad y calle llamada del Portalet, esquina á la Rambla de San Carlos, compuesta de planta baja, entresuelos y dos pisos: lindante por la derecha con la de D. Antonio Lucio, por la izquierda con la mencionada Rambla de San Carlos, por detrás con la de los herederos de D. José Martí y por delante con la calle del Portalet, donde tiene tres puertas; cuyo valor se fija en cuarenta y tres mil pesetas.

Segundo. Una pieza de tierra parte secano y parte regadío, sita en el término municipal de Riudoms y partida llamada de la Ermita de San Antonio, de cuatro jornales de extension, equivalentes á ciento noventa y seis áreas, todo aproximadamente: lindante por Oriente con la carretera ó camino de las Borjas, por Mediodía con un camino que dirige á la Ermita de San Antonio, por Poniente con tierras de José Massó y por Norte con las de José Gispert; disfruta dicha finca de dos horas de agua semanales de la mina llamada del Freixa, y ha sido justipreciada en cuatro mil setecientas cincuenta y cinco pesetas.

Tercero. Otra pieza de tierra en el término municipal de Cambrils y partida la Horta, de dos jornales de extension, equivalentes á noventa y ocho áreas, ó aquella mayor ó menor que en sí tenga: lindante por Oriente con tierras de Magdalena y Tomás Dolsa, por Mediodía con las de Juan Gené, mediante un barranco que las divide, por Poniente con las de la viuda de José Cuchillo y por Norte con las de N. Planas; justipreciada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuarto. Un crédito hipotecario contra Ramon Recasens y Bori y Maria Gelon, de seiscientas libras catalanas, equivalentes á mil seiscientas pesetas, segun escritura de debitorio autorizada por el Notario D. Francisco Antonio Bofarull en diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Quinto. Otro crédito hipotecario contra Miguel Sellarés y Martí, de importe doscientas treinta y cinco libras, equivalentes á seiscientas veinte y seis pesetas sesenta y seis céntimos segun escritura autorizada por D. Francisco Antonio Bofarull en diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, debiendo celebrarse su remate el dia doce del próximo mes de Setiembre á las once de su mañana en el local Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que la venta tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que obra en poder del Actuario; y que los licitadores, para poder optar á la subasta, deberán depositar previamente en poder de dicho Actuario, á saber: mil pesetas los que hagan postura á la casa, quinientas los que la hagan á las fincas rústicas y doscientas cincuenta los que posturen á los créditos hipotecarios.

Tarragona doce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez del partido, Tomás Jordán.

Núm. 2414.

Don Ramon Soldevila, Juez municipal de esta capital y Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por este tercero y último pregon y edicto se cita, llama y emplaza á N. Vilaseca (a) Mestret, vecino que fué de Suñé, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que se instruye sobre hurto contra Antonio Cabau y Petit y otro; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias sucesivas en los estrados del Juzgado.

Lérida doce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Soldevila.—José Sales.

Núm. 2415.

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Por este tercer y último pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Trasserra y Costa, guarda bosque, natural de Llinás, y vecino de esta ciudad, casado, de cincuenta años de edad, para que dentro el término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido para responder á las resultas de la causa criminal que se le sigue sobre muerte de Ignacio Ferrer; bajo apercibimiento de que sin mas citarle ni emplazarle seguirá la causa adelante, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto de la Peña.—Por disposicion de S. S., Francisco Calaff, Escribano.

PROGRAMAS

DE

PRIMERA ENSEÑANZA,

POR

D. CÁRLOS YEVES,

ANTIGUO INSPECTOR

DE INSTRUCCION PRIMARIA Y DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL, PROFESOR ACTUALMENTE DE ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MADRID, Y DIRECTOR DEL COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA DE SAN RAFAEL.

COMPRENDE:

Historia Sagrada.
Gramática.
Aritmética.

Geometría y dibujo.
Geografía.
Historia de España.

PROSPECTO.

El autor de los *Programas* se ha propuesto facilitar la enseñanza por los siguientes medios:

1.º Division de cada asignatura en tres grados ó partes; comprendiendo en el primero lo más esencial de cada asignatura, lo que puede bastar por sí solo para que se tenga idea fundamental de ella, lo suficiente para estudiarla en las escuelas incompletas ó donde los niños concurren poco tiempo; cuyos conocimientos se desarrollan y completan en los otros dos grados sucesivos.

2.º Concision y brevedad en la forma de exponer la doctrina, procurando evitar la fatiga consiguiente al estudio de respuestas largas.

3.º Exposicion tan clara como es preciso para que se hallen todas las ideas al alcance de la inteligencia de los niños.

4.º Exclusion en el texto que ha de aprenderse de memoria, de cuanto embarace el estudio del niño, haga mecánica la enseñanza ó no sea de utilidad general.

5.º Inclusion en apéndices de los conocimientos que no en todas partes se suministran ó que son ménos indispensables, y de los ejemplos y ejercicios necesarios en algunas asignaturas.

6.º Representacion por medio de grabados de los objetos que lo hacen indispensable.

7.º Y por fin, esmero en la parte tipográfica y toda la economía de precio que esta ha permitido.

El *primer grado* de la HISTORIA SAGRADA constituye un sucinto compendio de toda ella; se amplía en el *segundo* este mismo compendio, y el *tercero* comprende una serie de 50 narraciones sobre los acontecimientos, personas y cosas más notables del Antiguo y Nuevo Testamento, á propósito para que los niños puedan recitarlas. Consta de 100 páginas y está aprobada por la Autoridad eclesiástica.

En el *primer grado* de GRAMÁTICA se trata del conocimiento general de las palabras y de sus accidentes; en el *segundo* de las particularidades de

las partes de la oracion y modo de escribir las palabras con propiedad, incluyéndose las conjugaciones de los verbos irregulares y un vocabulario de voces de dudosa ortografía, y en el *tercero* de las relaciones de las palabras. Esta asignatura se completa con un apéndice destinado al *análisis gramatical* y otro al *análisis lógico*. Consta de 85 páginas.

El *primer grado* de ARITMÉTICA se destina á las operaciones de números enteros en abstracto; el *segundo* á las de números concretos, enteros y quebrados, y á la exposicion de los sistemas métricos actual y antiguo, y el *tercero* á las proporciones, reglas de tres, de interés, compañía, descuento, corretaje, etc. Los tres grados están seguidos de apéndices que comprenden 107 ejercicios prácticos con un total de 1.017 ejemplos y problemas. Consta de 84 páginas.

En el *primer grado* de GEOMETRÍA se trata de la Geometría plana y del Dibujo lineal á pulso; se ha destinado el *segundo* á la resolucion de problemas gráficos y numéricos; y el *tercero* á la Geometría del espacio y problemas que á ella se refieren. Se halla ilustrado este tratadito con 86 grabados intercalados en el texto, y consta de 72 páginas.

En el *primer grado* de GEOGRAFÍA, despues de una idea general de esta, se comprende la Geografía física, en el *segundo* la de España, y en el *tercero* la astronómica y la política. Está ilustrada con 9 grabaditos, incluso un pequeño mapa-mundi y otro de España, intercalados en el texto. Consta de 56 páginas.

La HISTORIA DE ESPAÑA está constituida por 49 narraciones que, si bien relacionadas entre sí, forman el todo de esta asignatura, dan idea independientemente de los sucesos más notables de nuestro país; describen estos de manera que se excite naturalmente el sentimiento moral y patriótico de los niños, y están dispuestas de modo que se presten con facilidad á la lectura razonada y á la recitacion. Consta de 70 páginas.

Se han hecho dos ediciones de los *Programas*: una por tratados sueltos, segun queda descrita, cada uno de los cuales se vende á 2 rs. en *rústica*, 2 1/2 *bradel* y 3 *holandesa*, y otra en que se comprenden todos, constituyendo un tomo de 460 páginas, al precio de 8, 9 y 10 rs. respectivamente, segun sea la encuadernacion en *rústica*, *bradel* ó *holandesa*.

Se hallan de venta en las principales librerías de Madrid y de provincias, dedicadas al comercio de obras de educacion y se admiten pedidos en la imprenta de este periódico. Se remiten *certificados* por el correo, siempre que se envíe su importe al Autor, que vive en Madrid en la calle de Atocha, núm. 63, cuarto principal. El precio de los ejemplares remitidos por el correo es el siguiente:

	Rústica.	Bradel.	Holandesa.
EDICION DE LOS SEIS TRATADOS.....	9	10	11 rs.
CADA TRATADO SUELTO.....	2	3	3'50.

No se admite en pago sellos de franqueo.

Por cada DIEZ ejemplares que se pidan se regala uno, y quince por cada CIENTO. Este regalo en los tratados sueltos, tiene lugar aun cuando el pedido se refiera á varios diferentes.